



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA ESTADO DE YUCATÁN

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular el establecimiento del **Sistema de Apertura Rápida de Empresas** para que en el Municipio de Mérida, las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener resolución administrativa en respuesta al trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles, en los términos y condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 2.- Compete la aplicación del presente reglamento:

I. Al Ayuntamiento de Mérida;

II. Al Presidente Municipal;

III. Al Titular de la Dirección de Turismo y Promoción Económica del Municipio, o la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones;

IV.- Al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, o la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones

V.- Al Titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio, o la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones, y

VI.- A los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

1

El Ayuntamiento podrá dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la operación y en su caso modificación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Mérida.

Es competencia del Titular de la Dirección de Turismo y Promoción Económica establecer las estrategias administrativas necesarias con el objeto de lograr la eficiencia del propio Sistema.

Los Regidores comisionados en la materia, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CAE: Centro de Atención Empresarial del Municipio de Mérida, consistente en la Ventanilla Única o el Módulo de atención físico, electrónico o una combinación de ambos que tiene a su cargo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- II. Catálogo de giros de bajo impacto: Catálogo integrado por giros de actividades económicas que impliquen bajo riesgo para la salud, el medio ambiente y la seguridad.
- III. Formato Único de Solicitud SARE: Formulario que deberá llenar y entregar a través del CAE el interesado para el trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, y
- IV. Manual de Operación: Documento emitido por el CAE, que contiene la descripción del procedimiento, las unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE, y



V. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 4.- El presente ordenamiento le es aplicable a todas las personas físicas o morales que pretendan establecer micro, pequeñas y medianas empresas, en los términos del presente reglamento.

Artículo 5.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas cuya denominación será: SARE, que es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas que impliquen bajo riesgo para la salud, el medio ambiente y la seguridad; que su giro no esté condicionado o restringido de conformidad con la normatividad municipal y que la superficie del establecimiento con construcción existente no sea mayor a 100 metros cuadrados; puedan obtener resolución administrativa en respuesta al trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles, dichos trámites de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente.

Artículo 6.- El SARE aplicará el "Catálogo de giros de bajo impacto". Dicho catálogo deberá ser revisado semestralmente, en su caso, siempre que sea necesario, por el titular de la Dirección de Turismo y Promoción Económica, quien deberá convocar al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de analizar las propuestas para aumentar o disminuir el número de actividades productivas. Dichas modificaciones serán autorizadas, en su caso, por el Director de Desarrollo Urbano.

Artículo 7.- El SARE será operado por el CAE, dependiente de la Dirección de Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 8.- Son atribuciones del CAE, las siguientes:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación y gestión de los trámites que se realicen a través del SARE para la obtención de la resolución administrativa en virtud del trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal;
- II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SARE;
- III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- IV. Administrar el sistema estadístico del CAE para llevar un registro de las empresas establecidas por medio del SARE, el número de empleos generados y la inversión estimada en cada una de ellas. Además de la información y estadística necesaria de todas las operaciones que se realicen en el CAE.
- V. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal y autorización del Ayuntamiento; mediante Convenio, la coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE; y El CAE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca



para tal efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y la resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE

- VI. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano en la recepción de solicitudes y entrega de la resolución administrativa en virtud de los trámites de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y Licencia de Funcionamiento Municipal, que haya sido tramitada a través el SARE.
- VII. Elaborar, emitir y mantener actualizado el manual de operación;
- VIII. Instalar en un lugar visible la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente el módulo CAE y en su caso, la información que sea necesario para la apertura de negocios a través del SARE;
- IX. Difundir la información de los trámites del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- X. Detectar las áreas de oportunidad en los trámites que se realizan a través del SARE y hacerlos de conocimiento de la Subdirección de Mejora Regulatoria o en su caso del área encargada de dichas funciones, cualquiera que sea su denominación, para los efectos correspondientes;
- XI. Utilizar la información del Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio de Mérida (RUPAMM), y
- XII. Analizar las recomendaciones que en su caso emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.

Artículo 9.- La documentación que el particular deberá entregar al CAE, con el objeto de realizar por medio del SARE los trámites para obtener la resolución administrativa en virtud de la solicitud del trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, serán los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor, respectivamente.

Artículo 10.- El horario de atención del CAE será de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. El plazo de tres días hábiles para resolver los trámites que regula el presente Reglamento, comenzará a correr y a contarse partir del día hábil siguiente en el cual quede debidamente integrado el expediente de solicitud, en cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

El Presidente Municipal podrá habilitar días y horas para la atención al público usuario.

Artículo 11.- El CAE deberá informar al particular que el SARE opera sólo en predios cuya superficie del establecimiento con construcción existente no sea mayor a 100 metros cuadrados y que su actividad se encuentre en el Catálogo de giros de bajo impacto, así como que cumplan con todas y cada una de las especificaciones establecidas por el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, en vigor.

Artículo 12.- El CAE verificará que la actividad productiva que se pretenda desarrollar se encuentre en el Catálogo de giros de bajo impacto. En caso de no encontrarse, informará al particular que el trámite de apertura lo deberá realizar bajo el esquema convencional, y se le proporcionará la orientación necesaria.



Artículo 13.- El procedimiento para la emisión de la resolución administrativa en virtud de la solicitud de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, se realizará de conformidad con lo siguiente:

El interesado deberá entregar la documentación establecida para dicho trámite en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en vigor y el formato único de solicitud SARE debidamente llenado. Dicho formato será llenado en la página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida.

El CAE notificará a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud que cumpla los requisitos para el trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y le enviará la documentación establecida para dicho trámite en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en vigor.

Artículo 14.- El procedimiento para la emisión de la resolución administrativa en virtud de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento Municipal, se realizará de conformidad con lo siguiente:

El interesado deberá entregar la documentación establecida para dicho trámite en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor y el formato único de solicitud SARE debidamente llenado. Dicho formato será llenado en la página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida.

El CAE notificará a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal la solicitud que cumpla los requisitos para el trámite de Licencia de Funcionamiento Municipal y le enviará la documentación establecida para dicho trámite en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor.

Artículo 15.- Los usuarios deberán utilizar los servicios en línea a través del página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida, cuya dirección electrónica es <http://www.merida.gob.mx/cae>, los términos y condiciones de operación se sujetarán, en su caso, a lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Estado de Yucatán y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con autorización del Presidente Municipal.

El personal del CAE proporcionará asesoría en el llenado del Formato Único de Solicitud SARE, así como para ingresar la documentación a través de la dirección electrónica es <http://www.merida.gob.mx/cae>; de igual forma, dispondrá de un equipo de cómputo con acceso a internet dentro de sus instalaciones, para los usuarios que así lo requieran.

Artículo 16.- Los documentos que sean presentados por Medios Electrónicos que contengan la Firma Electrónica Acreditada, producirán en términos del presente reglamento, los mismos efectos jurídicos que los documentos presentados con firma autógrafa.

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de su competencia, podrán llevar a cabo la diligencia de inspección y los demás actos que requieran con relación a las Licencias que otorguen en virtud del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 18.- Las personas físicas o morales que hubieren obtenido las Licencias a que se refiere el presente Reglamento, mediante información falsa o incorrecta proporcionada con dolo al CAE, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables por la Dependencia que haya expedido la Licencia respectiva.

Artículo 19.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán. Lo anterior con independencia de las responsabilidades del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que sean procedentes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las reformas y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIO MUNICIPAL